

EXPTE. 13-05676374-5-1 “CARRIZO DANIEL... EN J° 30.151 “CARRIZO...” S/ REP”

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se ha corrido vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por la accionante en contra del auto dictado por la Primera Cámara del Trabajo, de la Tercera Circunscripción Judicial, en fecha 21/09/2021.-

I.- Antecedentes:

El Sr. Daniel Andrés Carrizo dedujo demanda contra Experta A.R.T.

El Tribunal declaró improponible la demanda, por haber transcurrido el plazo del artículo 3 de la Ley 9017.-

II. Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Pleno a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconveniente el art. 3 de la Ley Provincial 9.017? y que allí se dispuso la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados “Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 “Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente” (161.169) p/ recurso extraordinario provincial”;* y que la doctrina legal que de allí emane “resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera” (Arg Art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto se emita el pronunciamiento en cuestión.

Oportunamente, este Ministerio Público solicita se le corra nueva vista.-

Despacho, 02 de marzo de 2022.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General